

ACUERDO No 013 DE 2020**(28 de octubre de 2020)****“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 004 DE 2017 Y SE REGULA EL FONDO DE APOYO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN”**

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que La Fundación Universitaria CEIPA, desde el primer semestre del año 2016, hace parte del programa denominado “Expertos Internacionales”, antes “Profesores Invitados”, del ICETEX, el cual consiste en un apoyo monetario dirigido a financiar la participación de expertos internacionales en eventos organizados por las instituciones de educación superior, centros de investigación e instituciones tecnológicas, que deseen fortalecer sus programas académicos y de investigación, inscritos en el marco del programa de reciprocidad para extranjeros en Colombia. Este programa fomenta y fortalece la internacionalización y la calidad de la educación superior y tecnológica en Colombia.
2. El apoyo entregado por el ICETEX consiste en un reembolso anual a las instituciones de educación superior, de conceptos como gastos de transporte y alojamiento de los profesores internacionales que participen en los eventos organizados por la institución.
3. Que la Dirección de Internacionalización propuso al Consejo Académico el presente proyecto y este recomendó al Consejo Directivo la aprobación del mismo y la regulación mediante el Acuerdo 04 de 2017.
4. Que durante los últimos tres (3) años, la gestión eficiente del Fondo de Apoyo para la Internacionalización ha permitido recaudar \$ 139.918.588 (COP) para favorecer la realización de al menos 25 experiencias de movilidad física internacional para docentes, colaboradores y estudiantes. Una inversión que asciende a los \$ 58.342.953 (COP).
5. Que el Consejo Directivo entiende la importancia y pertinencia del proyecto en tanto soporta las políticas de internacionalización en función de un modelo conectivo para la comunidad académica de CEIPA, sin embargo, las nuevas dinámicas de cooperación internacional y la mediación virtual de los procesos formativos, hace que sea necesario una visión más holística e integral de la gestión de dicho fondo.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO. FONDO DE INTERNACIONALIZACIÓN. Manténgase el FONDO DE APOYO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE CEIPA, cuya vigencia será determinada en el calendario académico de cada año y tendrá como única fuente de financiación los recursos efectivamente reembolsados por el ICETEX, procedentes del programa Expertos Internacionales, del cual la Institución hace parte.

PARÁGRAFO: Los montos disponibles en el fondo se dispondrán entre los beneficiarios que cumplan con los requisitos y, haciendo uso de una matriz de ponderación, se definirá un tope máximo en procura de lograr el mayor número posible de favorecidos. De igual forma, los apoyos asignados serán entregados en la forma de aportes para reembolsar gastos como tiquetes y alojamiento una vez el beneficiario se encuentre realizando el viaje.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD. El objetivo principal del fondo será brindar un apoyo económico a estudiantes activos de CEIPA, docentes de tiempo completo y medio tiempo y colaboradores que, una vez cumplidos los requisitos de postulación, justifiquen su participación en un proyecto académico a realizar en país diferente a Colombia, que pueda ser difundido, aplicado o transmitido a la comunidad universitaria del CEIPA y que tenga derivaciones que contribuyan a la Internacionalización de la Institución. No comprenderá misiones académicas o seminarios internacionales organizados por el CEIPA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada estudiante podrá ser beneficiario de los recursos por una sola vez durante el tiempo que le requiera la culminación de un programa académico de pregrado a la vez. Los docentes de tiempo completo y medio tiempo serán beneficiarios de la ayuda hasta una vez por año. Los colaboradores lo serán por una vez en su vida laboral, sin que los aportes se consideren constitutivos de salario en los dos últimos casos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El estudiante que sea beneficiarios del apoyo económico, por el solo hecho de recibir los aportes, se comprometerá a la aprobación del curso que pretenda realizar, adjuntado para ello una constancia verificable; la no aprobación del curso deberá ser justificada por el estudiante y aceptada por el Consejo Académico de la Institución, en caso de no serlo, el estudiante se compromete al reembolso de los dineros que le fueran entregados.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que se presente una urgencia manifiesta que comprometa la integridad física o moral de un beneficiario, este podrá recibir una subvención adicional de hasta el 50% del monto obtenido inicialmente, siempre y cuando su caso sea avalado por el Consejo Académico, no se exceda el tope máximo de la asignación anual presupuestada para su tipo de vinculación con la institución (estudiante, docente o colaborador) y existan los recursos disponibles en el fondo para tal procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. OTRAS FINALIDADES. EL FONDO DE APOYO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN es un mecanismo de carácter estratégico y táctico para favorecer la inserción de la comunidad académica CEIPA en contextos internacionales. En tal sentido, los recursos dispuestos dentro del mismo podrán ser invertidos en la consolidación de nuevas



oportunidades de formación en contextos globales a través de redes, asociaciones, agremiaciones, proyectos de cooperación, comunidades de aprendizaje y/u organizaciones internacionales. En tal sentido, la pertenencia a dichas asociaciones deberá asegurar un incremento en la movilidad académica (presencial y/o virtual), la producción investigativa, la construcción de una cultura global en la Institución o el desarrollo de nuevas capacidades orientadas a la implementación de la política de internacionalización de CEIPA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección de Internacionalización evaluará y aprobará la inversión de los recursos del Fondo de Apoyo para la Internacionalización en membrecías, eventos y afiliaciones que posibiliten el cumplimiento de la finalidad descrita en el artículo tercero del presente Acuerdo. Sin embargo, la pertenencia a las diferentes organizaciones y redes deberá ser sometida a los procedimientos establecidos por la Institución en sus estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El monto máximo del que se podrá disponer para las mencionadas membrecías, eventos y afiliaciones no podrá superar el 30% del total de los recursos disponibles del Fondo para cada vigencia. Siempre que sea posible, estos recursos se usarán por una única vez y, posteriormente, dichas tasas deberán ser asociadas a los rubros presupuestales de la Dirección de Internacionalización o de las demás áreas de la Institución que tengan injerencia en el desarrollo de los proyectos planteados.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DE SELECCIÓN. Todo aquel que teniendo las calidades descritas en los artículos precedentes y justificando un proyecto que atienda a la finalidad del fondo, pretenda ser beneficiario de los recursos, deberá poder acreditar los siguientes requisitos.

Estudiantes: (i) No tener antecedentes disciplinarios. (ii) Como mínimo contar con un promedio académico de 4.0 durante todo el tiempo como estudiante activo en la institución.

Docentes de tiempo completo: (i) Tener como mínimo un promedio de evaluación global de 4.5 durante los últimos seis (6) periodos anteriores a la solicitud de recursos.

Colaboradores: (i) Llevar como mínimo un año vinculado mediante contrato laboral a término indefinido con CEIPA, (ii) Contar con la autorización por escrito de su jefe directo (iii) presentar un proyecto relativo únicamente a estudios aplicables para ayudar a la institución en la obtención de certificaciones internacionales como AACSB o estudios o prácticas en idioma inglés para lo cual deberá certificar un nivel mínimo B1 al momento de la solicitud o haber aprobado todos los niveles en el Centro de Lenguas de CEIPA, durante el año inmediatamente anterior a la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLES. La Dirección de Internacionalización y Gestión Humana, esta última, cuando sean colaboradores quienes soliciten el apoyo, serán las encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos y las gestiones referentes al FONDO DE APOYO PARA LA INTERNACIONALIZACION atendiendo siempre a los principios de objetividad e imparcialidad en sus apreciaciones y procedimientos.



El Consejo Académico de la Institución tendrá la potestad de establecer el tope máximo de los apoyos a entregar conforme a las políticas y objetivos de la Institución en materia de internacionalización.

La Dirección de Internacionalización de la Institución, emitirá concepto de aceptación o negación para el análisis de solicitudes de colaboradores, realizando el estudio de los requisitos conforme a los procedimientos y principios determinados en el presente acuerdo en apoyo con la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO. El interesado en ser beneficiario del Fondo deberá diligenciar y entregar a la Dirección de Internacionalización el formato de aplicación que será dispuesto a demás de la carta de motivación y otros documentos que se requieran a fin de sustentar la pertinencia de su participación en el evento, curso o proyecto académico internacional.

PARÁGRAFO: El formato de aplicación estará alojado en la página web de la institución, en la sección relativa a Internacionalización, con la finalidad de incrementar el tráfico en becas y oportunidades.

ARTÍCULO SEPTIMO. VALORACIÓN DE REQUISITOS. la Dirección de Internacionalización tendrá a cargo el análisis de cada aplicación basándose para ello en los requisitos descritos en artículos anteriores y teniendo en cuenta la meta de movilidad de los estudiantes. Realizará la mencionada valoración mediante un sistema de calificación ponderada que asigna puntajes a cada requisito evaluado, asignando finalmente un monto dinerario a entregar.

PARÁGRAFO: Para el análisis de las solicitudes de profesores serán tenidos en cuenta criterios adicionales como la duración del evento y la realización o no de ponencias. Dichos criterios podrán actualizarse cada año en la matriz de ponderación de acuerdo con los objetivos de la estrategia de internacionalicen CEIPA Global.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 004 de 2017 y todas las normas anteriores que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2020

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretario General